



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C. Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

ADOPCIÓN
No. 2021-00532

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley señalados en los (arts. 124 y s.s. del Código de la infancia y Adolescencia), y por el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en el artículo 577 y ss. del C.G.P.,

Se Dispone,

- Admitir la demanda de ADOPCIÓN, que mediante apoderado judicial instaure el señor CAMILO ENRIQUE ARIZA ORTIZ respecto del niño MATIAS HAMAY ARROYAVE ALVARADO.
- Notificar por correo electrónico, al Ministerio Público, conforme lo señalado en el numeral 1° del artículo 579 del C.G.P., y a la Defensora de Familia, adscritos al Juzgado, a quienes se les corre traslado de la presente demanda por el término de tres (03) días, para los fines señalados en el numeral 1 del Art. 126 de Código de la Infancia y Adolescencia. Así mismo comuníquese al adoptante CAMILO ENRIQUE ARIZA ORTIZ la iniciación del presente trámite.
- Reconocer al doctor CRISTIAN ANDRES PIÑEROS GONZALEZ, como apoderado judicial de los adoptantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0131
HOY: 13 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA